



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-153-2018
C/ Agregado: 1050-253-18

DECRETO N° **8478** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Susana Fanny Aramayo, D.N.I. N° 16.991.539, en contra de la Resolución N° 8666-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 8401-E-18; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los actos administrativos atacados se dictaron en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación Provincial N° 5807/13 y demás Resoluciones, aprobándose la organización del Nivel de Educación Secundaria por ciclos, sus estructuras curriculares, disponiendo su aplicación gradual y progresiva desde el Inicio del Termino Lectivo y a partir del 1° año del ciclo básico y en lo pertinente, deja establecido que para la reubicación de docentes y coberturas de espacios curriculares en instituciones educativas publicas de gestión estatal serán de aplicación las disposiciones de la Resolución N° 06-E-11.

Que, la docente expresa que se siente agraviada porque no se prevé dentro de las estructuras curriculares la especialidad Artes Manuales y Decorativas, impacta en las posibilidades laborales de los profesores, cercena el derecho de hacer carrera docente y que vulnera principios constitucionales.

Que, de los agravios que deduce la recurrente no se detecta que tengan sustento, toda vez que no se advierte un menoscabo en los derechos de las docentes de Artes Manuales y Decorativas.

Que, la docente esgrime agravios inexistentes, dado que de la lectura de los actos administrativos cuestionados no surge que no podrá continuar con sus funciones o que su materia haya sido eliminada del Sistema Educativo Provincial.

Que, la Resolución N° 7621-E-17, no analiza la situación de los Profesores de Artes Manuales y Decorativas ya que es un acto de alcance general, que luego en su aplicación deberá atender cada caso en particular.

Que, los actos recurridos no violan norma alguna, debiendo interpretarse, ajustarse y aplicarse de modo coherente y en consonancia con las normas constitucionales y supraconstitucionales que rigen en la materia, conforme los lineamientos del Artículo 2° del Código Civil y Comercial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8478

E-

Que, en el Expediente N° 200-153/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

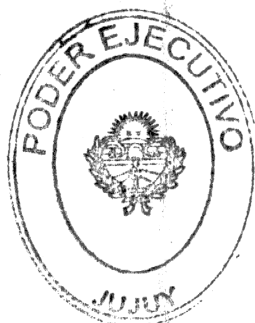
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

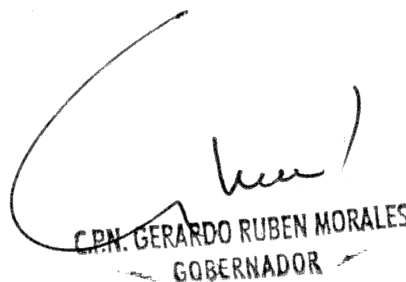
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. SUSANA FANNY ARAMAYO, D.N.I. N° 16.991.539**, en contra de la Resolución N° 8666-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Junta de Clasificación, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

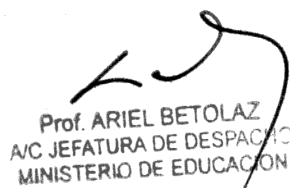

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION